



## Hoja de Control: Documentación a Firmar

(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

<b>Fecha:</b>	9/3/2021						
<b>Sociedad:</b>	CNP ASSURANCES						
<b>Tipo de documento:</b>	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro:
<b>Solicitado por:</b> (Director del CODIR)	Luis JAVIER SANCHEZ						
<b>Contenido / Objetivo:</b> Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	BNP PARIBAS - CONTRATO DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA B2C						

### Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

<b>Denominación del Documento:</b>	CONTRATO		
<b>Apoderado/s de CNP ASSURANCES:</b> <i>(según importe económico del contrato)<sup>(1)</sup></i>	David LATTES		
<b>Contraparte:</b> <i>(proveedor, o interviniente)</i>	BNP PARIBAS Manuel Cadenas y por Rafael de Ansorena		
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	9/3/2021		
<b>Fecha de vencimiento del contrato:</b>	INDEFINIDO		
<b>Renovación Tácita:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Preaviso Cancelación:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
<b>Penalización por cancelación:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
<b>Actualización precio por IPC, etc.:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Delegación actividades críticas:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
<b>KPI / SLA:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Presupuestado:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):
<b>Código CECO:</b>			
<b>Código PEP:</b>			
<b>Activable:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Periodicidad del pago:</b>	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

### - OBLIGATORIO -

<b>Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:</b>	Fecha: 10.03	Firma: F.A.	Firma:
<b>Verificación de Control Financiero:</b> <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Verificación de Control de Gestión:</b> <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Revisión Asesoría Jurídica:</b> <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Comentarios Asesoría Jurídica:</b>			
<b>Verificación de Compras:</b>	Fecha: 16.03	Firma: Vasquez	
<b>Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:</b>	Fecha:	Firma:	
<b>Director General o Directora Operativa:</b>	Fecha: 11.03.2021	Firma:	

(1) Véase rangos de importes económicos según hoja de pedido.



## CONTRATO DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA B2C

### Reunidos:

De una parte, la sociedad CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio social en CRA DE SAN JERONIMO, 2 – 28014-MADRID, con NIF W0013620J, representada por David Vincent Lattes, quien actúa en calidad de Apoderado, debidamente facultado para la firma del presente contrato,

En lo sucesivo, el « Titular »

y

de otra parte, el Banco BNP PARIBAS Sucursal en España, con domicilio social en Emilio Vargas, 4 - 28043 Madrid, con NIF W0011117I, representada por Manuel Cadenas y por Rafael de Ansorena, quienes actúan respectivamente en calidad de Apoderados, debidamente facultados para la firma del presente contrato,

En adelante, el « Banco »,

### Exponen:

Que el Titular desea emitir Adeudos Directos SEPA (*Single European Payment Area*) Business-to-Consumers (en adelante, "Adeudos Directos SEPA B2C") para el cobro de sus deudas.

Que el Titular, se ha puesto en contacto con el Banco para contratar el servicio de Adeudos Directos SEPA B2C y, en su caso, obtener un Identificador de acreedor SEPA, tal y como se define más adelante.

**Acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:**

### Clausula 1– Objeto

El presente contrato (en adelante, el « Contrato ») tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la tramitación de los Adeudos Directos SEPA B2C.

El presente Contrato complementará lo dispuesto en el contrato marco de apertura de cuenta corriente o el contrato de cuenta corriente regulador de la Cuenta. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y el contrato marco o contrato de apertura de cuenta corriente, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

El Banco podrá denegar la gestión de cobro de los ficheros que no cumplan los requisitos técnicos necesarios.

### Clausula 2 – Definiciones

**Banco Deudor:** La entidad en la que se ha abierto la cuenta en la que se realizará el cargo; que ha acordado con el Deudor las reglas y las condiciones de un producto basado en el Esquema y que en virtud del acuerdo alcanzado, ejecuta el Cobro SEPA del adeudo directo ordenado por el Titular, realizando el cargo correspondiente en la cuenta del Deudor, de acuerdo con el *Rulebook*,

Visé

1

Ref. 02612



**Cobro SEPA:** esquema de cobro de deudas iniciado por el Titular autorizado para hacerlo en virtud de un Mandato conferido, tal y como se define en el *Rulebook* del Esquema de Adeudos Directos SEPA Core. Los adeudos directos podrán ser únicos o recurrentes. El presente Contrato, se referirá a cualquier Adeudo Directo SEPA Core,

**Cobro Recurrente:** cualquier Cobro SEPA diferente del Primer Cobro y vinculado a un mismo Deudor y a una misma Referencia del Mandato,

**Cobro Único:** Primer Cobro, no seguido de un Cobro Recurrente,

**Cuenta:** cuenta abierta en los libros del Banco a nombre del Titular, en la que se ingresarán los fondos procedentes de Cobros SEPA. Los datos bancarios de la Cuenta se indican en el **Apéndice 1.**

**Deudor:** la persona física o jurídica que ha autorizado a que se realice un adeudo en su cuenta por el importe del (de los) Cobro(s) SEPA,

**Devolución:** Cobro SEPA que se desvía de su ejecución normal tras la realización del adeudo; que tiene su origen en el Banco Deudor,

**Esquema:** el Esquema de Adeudos Directos SEPA Core; tal y como se define en el *Rulebook.*

**Fecha del Adeudo:** día hábil determinado por el Titular, en que se realizará el cargo de los Cobros SEPA en la cuenta del Deudor,

**Fichero:** archivo electrónico que contiene uno o varios Cobros SEPA y/o uno o varios Grupos de Cobros,

**Grupo de Cobros:** conjunto de Cobros SEPA,

**Identificador de acreedor SEPA (SCI):** código específico facilitado por el Banco al Titular.

**Mandato:** autorización previa concedida por un Deudor al Titular, autorizándole a cargar en su cuenta el importe de uno o varios Cobros SEPA. Esta autorización puede concederse para un pago único o para una serie de pagos recurrentes.

**Parte Deudora de Referencia:** la persona física o jurídica a cuyo nombre se emite la factura. Normalmente, la Parte Deudora de Referencia es también el Deudor. La Parte Deudora de Referencia también puede hacer que sus deudas sean pagadas por un tercero, al que puede haber otorgado (o no) el correspondiente poder de representación,

**Primer Cobro:** Cobro SEPA iniciado por primera vez por un nuevo Deudor o en virtud de un nuevo Mandato,

**Rechazo:** Cobro SEPA que se desvía de su ejecución normal, antes de su liquidación interbancaria; originado por el Banco Deudor,

**Reembolso:** Solicitud de reembolso de un Adeudo Directo efectuada por el Deudor. El Reembolso está disponible para pago de adeudos directos autorizados o sin autorizar, de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos en el *Rulebook.* La solicitud de un Reembolso deberá ser remitida al Banco Deudor después de la liquidación, dentro del plazo establecido en la Sección 4.3 del *Rulebook.*

**Referencia del Mandato:** el número de referencia específico asignado por el Titular a cada Mandato,



  
DC



**Retrocesión:** solicitud del Titular de cancelar la instrucción relativa a un Cobro SEPA hasta una fecha posterior acordada con el Banco. Dicha Retrocesión emana de un acuerdo bilateral entre el Titular y el Banco, y no está amparada por el Esquema B2C,

**Rulebook:** el documento en el que se establecen las reglas y normas comerciales aplicables al Esquema de Adeudos Directos SEPA Business-to-Customer,

**Transacciones "R":** transacción de pago que no puede ser ejecutada adecuadamente por un proveedor de servicios de pago o que dan lugar a un proceso de gestión de excepciones; pueden producirse, entre otros motivos, por falta de fondos, una retrocesión, un error en el importe o en la fecha, por la falta del mandato o por haberse cancelado la cuenta.

### Clausula 3 – Normas Operativas

#### 3.1 Tramitación de los Cobros SEPA

En virtud de los términos del Contrato, el Titular podrá iniciar Cobros Únicos o Recurrentes.

Los Cobros SEPA serán tramitados por el Banco de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Contrato.

El Titular, o la persona debidamente autorizada por éste para actuar en su nombre, remitirá al Banco los Ficheros que contengan las instrucciones relativas a los Cobros SEPA, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Contrato, más concretamente, en su Apéndice 1 y en especial las que se refieren al período de ejecución y a los formatos exigidos.

Si la Fecha del Adeudo comunicada al Banco no fuera un día hábil, la instrucción sobre el Cobro SEPA se ejecutará el primer día hábil siguiente.

El Titular podrá utilizar la totalidad o parte de sus razones sociales o nombres comerciales que aparecen en la lista de acreedores. No se procesarán las solicitudes de Cobros SEPA remitidas al Banco en las que no aparezca reflejado uno de los nombres que figuran en la lista de acreedores.

#### 3.2 Realización del abono en la Cuenta

Siempre que se cumplan los términos del Contrato, y más concretamente las disposiciones previstas en la Cláusula 3.1 anterior, el Banco efectuará el abono en Cuenta de los importes efectivamente recibidos en la Fecha del Adeudo.

En aplicación de las disposiciones previstas en la Cláusula 5.2 del Contrato, el Titular autoriza al Banco a cargar en la Cuenta el importe de los Rechazos o de las Devoluciones recibidas. El Banco facilitará al Titular información detallada sobre dichos Rechazos o Devoluciones.

#### 3.3 Retrocesión

Toda revocación de una instrucción relativa a un Cobro SEPA por parte del Titular deberá ser notificada por escrito al Banco. Cualquier solicitud de Retrocesión deberá llevar la firma del Titular y deberá ser recibida por el Banco al menos un día antes del día hábil en el que deba ejecutarse la transacción. La Retrocesión sólo será efectiva si el pago no ha sido realizado entretanto por el Deudor.

#### 3.4 Reclamaciones

En caso de conflicto o de cualquier reclamación el Banco tendrá la consideración de tercero; en especial en los conflictos de tipo financiero derivados de los Cobros SEPA presentados o surgidos de las relaciones entre el Titular y (i) cualquier Deudor, o persona debidamente autorizada por éste para actuar en su nombre, o (ii) cualquier Parte Deudora de Referencia.

Visé



#### **Clausula 4 – Mandatos**

El Titular se compromete a tener en su poder el Mandato específico para "Adeudos Directos SEPA B2C" firmado por el Deudor, en cumplimiento de las instrucciones del Consejo Europeo de Pagos (EPC) antes de iniciar cualquier Cobro SEPA.

El Banco podrá exigir en cualquier momento, copia del Mandato al Titular, quien deberá facilitársela dentro de los siete (7) Días hábiles siguientes.

El Titular será responsable de conservar el Mandato junto con sus posibles modificaciones durante el plazo de conservación previsto por la ley.

Respecto la recopilación, tratamiento y almacenamiento de los datos relativos al Mandato, el Titular se compromete a cumplir cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable en materia de protección de la intimidad y de tratamiento de datos personales.

El Mandato deberá contener una referencia expresa al contrato subyacente entre el Titular y el Deudor, así como detallar la naturaleza, fecha de vencimiento e importe exacto (cuando esto sea posible) de la deuda domiciliada.

Un Cobro Sepa solo podrá realizarse de manera válida si la Parte Deudora de Referencia ha sido informada del mismo con anterioridad a la firma del contrato subyacente.

El Titular será responsable de controlar que el Mandato sea cumplimentado con todos los datos exigidos; y responderá de las consecuencias derivadas de la emisión de una autorización no válida por parte del Deudor o de una persona debidamente autorizada por éste, aun en el caso de que las facturas se hubieran remitido a la dirección correcta.

Antes del Primer Cobro, el Titular deberá facilitar al Deudor la información exigida para las domiciliaciones, en los términos que se indican en el modelo de mandato previsto en el Apéndice 2.

Un Mandato no tiene un formato único y deberá contener la información preceptiva establecida por el EPC, en particular el SCI, la referencia única del Mandato (UMR) y menciones legales obligatorias.

#### **Clausula 5 – Declaraciones y Compromisos del Titular**

##### **5.1 Declaraciones**

El Titular declara expresamente que, antes de la firma del Contrato, ha accedido al sitio web del EPC para informarse de las normas (en adelante, el "**Rulebook**") y directrices aplicables a los Adeudos Directos SEPA Core.

##### **5.2 Compromisos**

Además de cumplir con las disposiciones del Contrato, el Titular se compromete, durante toda la vigencia del mismo, a cumplir sus obligaciones como Titular y emisor de Cobros SEPA, tal y como se establecen en el *Rulebook* y en particular a:

- solicitar la atribución de un SCI para utilizarlo al emitir cualquier Cobro SEPA,
- obtener y utilizar los Mandatos recibidos de acuerdo con las condiciones previstas en el Contrato y con el *Rulebook*,

Visé



- respetar rigurosamente, en relación con cada Mandato, los términos y condiciones acordados con el Deudor,
- entregar antes del Primer Cobro, a los actuales o futuros Deudores, así como a su Parte Deudora de Referencia, la suficiente información relativa a los derechos y obligaciones tanto del Titular como del Deudor,
- enviar un preaviso a los Deudores en relación con cada Cobro SEPA que tenga la intención de iniciar en aplicación de los Mandatos conferidos en su poder, respetando los plazos de preaviso previstos en el *Rulebook* o acordados con el Deudor,
- responder (i) a todas las solicitudes del Banco, concernientes a Reembolsos, dentro de un plazo de (8) semanas, (ii) dentro de un plazo de (13) meses, más un plazo de (30) días naturales desde la fecha del adeudo en la cuenta del Deudor, a cualquier reclamación del Deudor de una transacción no autorizada.

En caso de incumplimiento grave y reiterado del Titular de la normativa aplicable a los Cobros SEPA; el Banco podrá negarse a presentar sus Cobros SEPA y/o solicitar la retirada de su SCI. En tal caso, el Banco informará de ello al Titular mediante carta certificada con acuse de recibo.

Asimismo, si se produjera una Devolución y el Banco Deudor no hubiera recuperado el importe íntegro de los fondos previamente cargados en la cuenta de su Titular; el Titular se compromete a devolver directamente al Banco Deudor el importe pendiente de reembolso relativo a dicha Devolución.

#### **Clausula 6 – Condiciones financieras aplicables**

Las convenidas entre las Partes, vigentes en cada momento.  
El Titular autoriza al Banco a adeudar en la Cuenta el importe de las comisiones devengadas por los servicios prestados al amparo del presente Contrato.

#### **Clausula 7 – Vigencia y resolución**

##### **7.1 Vigencia**

El presente Contrato se concierne por tiempo indefinido y entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las Partes.

##### **7.2 Resolución**

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato con un preaviso de treinta (30) días, remitido a la otra Parte por carta certificada con acuse de recibo.

En caso de incumplimiento por parte del Titular de las obligaciones establecidas en el Cláusula 5 del Contrato, el Banco podrá resolver el Contrato mediante preaviso por carta certificada con acuse de recibo.

No obstante lo anterior, el Contrato quedará anulado de pleno derecho, sin necesidad de su notificación al Titular, en la fecha efectiva de cancelación de la Cuenta.

No obstante lo anterior, si el Contrato queda resuelto por cualquier razón, el Titular se compromete a:

- i) mantener la Cuenta abierta durante un plazo de (10) semanas desde la fecha de cargo en cuenta del último Adeudo Directo.
- ii) reembolsar al Banco tan pronto como le sea reclamada cualquier Devolución o Reembolso, durante un plazo de quince (15) meses desde la fecha de cargo en cuenta de cualquier Adeudo Directo.

Visé



## **Clausula 8 – Contrato integro. Modificaciones contractuales**

### **8.1 Contrato integro**

El presente Contrato y sus Apéndices 1 a 2 constituyen el acuerdo integro alcanzado por las Partes.

### **8.2 Modificaciones**

Las Partes podrán acordar las modificaciones del Contrato que estimen oportunas, siempre que lo hagan por escrito y con la firma de ambas. Por su parte, el Banco podrá modificar unilateralmente el presente Contrato, siempre y cuando informe de ello al Titular al menos con un plazo de noventa (90) días de antelación a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Toda modificación de las obligaciones de las Partes y/o de las normas operativas de los Adeudos Directos SEPA B2C consecuencia de una decisión del EPC será automáticamente aplicable a las Partes desde la fecha de su entrada en vigor; comprometiéndose el Banco a informar al Titular de tales modificaciones en el plazo más breve posible.

En caso de desacuerdo, el Titular podrá resolver el Contrato en las condiciones previstas en la Cláusula 7.2 anterior. Si el Titular no resolviera el Contrato dentro del plazo indicado más arriba, se considerará que acepta las nuevas disposiciones aplicables.

## **Cláusula 9 – Legislación aplicable y jurisdicción competente**

### **9.1 Legislación aplicable**

El Contrato se regirá por la legislación española.

### **9.2 Jurisdicción competente**

Todo conflicto derivado de la interpretación y ejecución del Contrato que no se resuelva dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la correspondiente notificación remitida a la otra Parte se someterá a la competencia de los Tribunales de Madrid.

Firmado en MADRID, el 09/03/2021 por duplicado ejemplar.

*El Titular*

*El Banco*

Firmar



## APÉNDICE 1

### 1. Ámbito de aplicación:

Las Partes someten la ejecución de los Cobros SEPA a las condiciones siguientes:

- país de domiciliación de los Cobros SEPA: ESPAÑA
- número máximo de Cobros SEPA por Grupo de Cobros: 999999999
- número máximo de Grupos de Cobros al mes: 999999999
- importe máximo de cada Cobro SEPA: 3000 €
- importe máximo por Grupo de Cobros: 10000 €
- número máximo de cobros erróneos : 999999999
- importe máximo de cobros al mes: 20000

### Tipos de cobro autorizados:

El Titular está autorizado a iniciar Cobros Únicos y Cobros Recurrentes.

El Titular sólo está autorizado a iniciar Cobros Únicos.

El Titular sólo está autorizado a iniciar Cobros Recurrentes.

### 2. Contabilización de los Rechazos y las Devoluciones:

Individual

Agrupado

### 3. Lista de Acreedores

CNP ASSURANCES, S.A., SUCURSAL EN ESPANA

### 4. Datos de la Cuenta

ES0901490101110305203001

### 5. Referencia Única del Titular

ES30ZZZW0013620J

### 6. Formato de los Ficheros

XML Pain.008

### 7. "Horario" de ejecución

Según cut-off time establecido por el banco

Visé

DC

